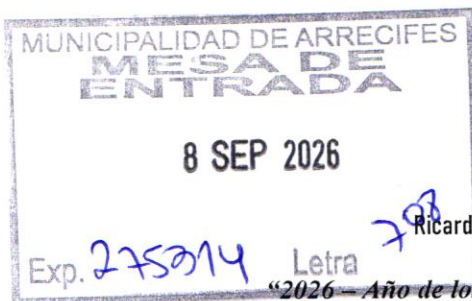




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.502/26
Ordenanza	3.865
Sesión	10º Extraordinaria
Fecha	07/09/2026

ORDENANZA Nro. 3.865 :

VISTO:

La situación de crisis que atraviesa la empresa Granja Tres Arroyos, y el impacto que la misma puede generar sobre las fuentes laborales de trabajadores y trabajadoras de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad de Granja Tres Arroyos representa una fuente laboral de significativa importancia para la comunidad de Arrecifes;

Que según datos extraoficiales son 168 trabajadores de nuestro distrito que podrían verse afectadas directa o indirectamente por la pérdida, suspensión o reducción de sus fuentes de ingresos;

Que una situación de estas características no solamente afecta al trabajador y trabajadora, sino también al grupo familiar que depende de ese ingreso para afrontar gastos esenciales como alimentación, vivienda, servicios, salud, educación y transporte;

Que corresponde al Estado Municipal adoptar medidas de carácter excepcional destinadas a contener y acompañar a las familias que puedan quedar en situación de vulnerabilidad como consecuencia de esta crisis;

Que resulta necesario contar con información precisa y actualizada respecto de la cantidad de trabajadores afectados y de la composición y situación socioeconómica de sus grupos familiares;

Que la creación de un Registro Municipal de Familias Afectadas por la Crisis Laboral de Granja Tres Arroyos permitirá establecer políticas públicas específicas, garantizando que la asistencia llegue a quienes efectivamente la necesitan;

Que resulta conveniente articular las acciones municipales con organismos provinciales y nacionales, organizaciones sindicales, instituciones educativas, entidades sociales y demás instituciones de nuestra ciudad;

Que la situación requiere una respuesta integral que contemple no solamente asistencia alimentaria, sino también atención psicológica, sanitaria, educativa, tributaria y social;

Por ello:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Declárase la Emergencia Social y Laboral para las Familias afectadas por la crisis de Granja Tres Arroyos en el Partido de Arrecifes, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual período mediante decisión del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Créase el Registro Municipal de trabajadores Afectados por la Crisis Laboral de Granja Tres Arroyos, destinado a relevar e identificar a trabajadores y trabajadoras que hayan perdido, suspendido, reducido o se encuentren en riesgo de perder su fuente laboral. Dicho registro deberá contemplar la integración del grupo familiar con los datos personales de los mismos.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de inscripción garantizando la confidencialidad de la información personal proporcionada. Dicha información deberá incluir el respectivo currículum vitae de cada trabajador.-

Artículo 4º: Las personas y familias incorporadas al Registro podrán acceder, de acuerdo con su situación particular, a un Programa Integral de Acompañamiento, que deberá contemplar como mínimo:

- a) Entrega de módulos alimentarios y/o tarjetas, vales o mecanismos equivalentes destinados a garantizar la alimentación del grupo familiar.
- b) Atención y acompañamiento psicológico gratuito para trabajadores/as y familiares que lo requieran.
- c) Asistencia y seguimiento por parte de profesionales del área de Desarrollo Social.
- d) Atención prioritaria en los servicios municipales de salud.
- e) Asistencia para la continuidad educativa de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos familiares afectados.
- f) Ayuda para afrontar gastos vinculados con transporte, medicamentos y necesidades básicas, de acuerdo con la evaluación socioeconómica correspondiente.
- g) Orientación y asesoramiento laboral y jurídico gratuito respecto de indemnizaciones, suspensiones, despidos, acuerdos laborales, prestaciones y demás derechos que pudieran corresponder.

Artículo 5º: Establecese para los contribuyentes incorporados al Registro que acrediten encontrarse afectados por la pérdida o suspensión de su fuente de ingresos, un régimen extraordinario de suspensión del cobro de las tasas municipales correspondientes al inmueble destinado a vivienda familiar, por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días.

La autoridad de aplicación podrá establecer mecanismos de prórroga, reducción, condonación parcial o planes especiales de regularización, de acuerdo con la evolución de la situación económica de cada grupo familiar y dentro de las facultades previstas por la normativa vigente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo gestionará ante los organismos provinciales y nacionales competentes la incorporación de las familias registradas a todos aquellos programas de asistencia alimentaria, empleo, capacitación, salud, vivienda y protección social que pudieran corresponder.

Artículo 7°: Créase un Fondo Municipal Extraordinario de Contención Social y Laboral, destinado exclusivamente a financiar las medidas establecidas en la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo podrá afectar al mismo, partidas presupuestarias existentes, reasignar créditos presupuestarios de acuerdo con la legislación vigente y gestionar aportes provenientes de organismos provinciales, nacionales y entidades públicas o privadas.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones y acciones de articulación que resulten necesarias ante las Empresas prestatarias de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica y gas, así como ante los organismos reguladores y autoridades provinciales y nacionales competentes, a los fines de garantizar el acceso a los mecanismos de protección, asistencia, financiación, regularización de deudas, planes de pago, suspensión de cortes y/o demás beneficios que se encuentren vigentes y resulten aplicables.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante, con una periodicidad no mayor a sesenta (60) días, un informe sobre:

- a) Cantidad de familias incorporadas al Registro.
- b) Cantidad de trabajadores afectados.
- c) Asistencia alimentaria otorgada.
- d) Asistencia psicológica y sanitaria brindada.
- e) Beneficios tributarios aplicados.
- f) Recursos destinados a la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional para solicitar la implementación de medidas extraordinarias de protección laboral y social para los trabajadores y trabajadoras afectados por la crisis de Granja Tres Arroyos.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo solicitará a las oficinas locales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que pongan a disposición su estructura y personal con sobre turnos o trabajo a contraturno para facilitar, en el ámbito del Partido de Arrecifes, la realización de los trámites correspondientes al seguro por desempleo y a la Asignación Universal por Hijo (AUH), destinados a los trabajadores y trabajadoras incorporados al Registro creado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Salud, la Dirección de Acción Social, la Secretaría de Producción y la Asesoría Letrada Municipal.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 10° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

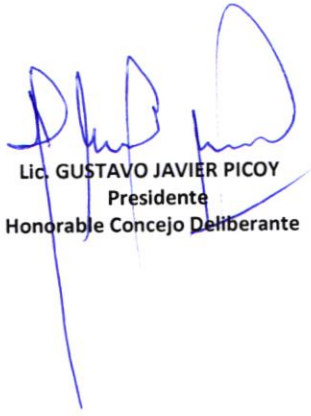
"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Arrecifes, 7 de Septiembre de 2026

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

